

**PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA
INTERVENCIÓN
DEL
AYUNTAMIENTO DE ALAQUÀS
EJERCICIO 2025**

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS
EJERCICIO 2023**

ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL S.L.

INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALAQUÀS.

Al Pleno del Ayuntamiento

Opinión modificada con salvedades.

La Intervención Municipal del Ayuntamiento de Alaquàs, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el órgano competente para auditar las cuentas anuales de la entidad **ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L.**, que comprenden el Balance de Situación PYMES, la Cuenta de Resultados PYMES, el Estado de Cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y la Memoria PYMES correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023. El trabajo se ha llevado a cabo por la Intervención Municipal, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), y ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría **UTE COMPAÑÍA DE AUDITORÍA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P. – AUDIPUBLIC AUDITORES, S.A.**, contratada de conformidad con lo previsto en la LCSP.

En nuestra opinión, excepto por los efectos y posibles efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2023, así como de los resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y que como se indica en la Nota 2 de la memoria, y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Con fecha 24 de noviembre de 2025 emitimos Informe Provisional que fue enviado a la entidad al objeto de que presentase las alegaciones al mismo que considerara convenientes. Con fecha 02 de diciembre de 2025 la sociedad ha presentado alegaciones a las que se hace referencia en el apartado Observaciones a las alegaciones formuladas

Fundamento de la opinión con salvedades

1. La sociedad contabiliza las transferencias corrientes que recibe del Ayuntamiento de Alaquàs, su único socio, mediante su registro inicial en la cuenta 74000001 Subvenciones explotación Ayuntamiento Alaquàs. Al cierre del ejercicio, la sociedad determina el importe de los gastos derivados de las actividades que desarrolla (gestión de la piscina municipal, centro de día para mayores, escuela municipal,

centro abierto municipal para niños y jóvenes, etc....) y traspasa a la cuenta 551 Cuenta corriente con socios y administradores el excedente, o en su caso, el faltante, de las transferencias recibidas respecto al total de los gastos, de manera que el resultado contable del ejercicio se presenta siempre por importe de 0,00 €.

Este tratamiento contable no se ajusta a lo establecido en la Norma de Registro y Valoración 18ª “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007. Dicha normativa dispone, en su párrafo 2, que las subvenciones otorgadas por socios o propietarios, en el caso de empresas pertenecientes al sector público, como es el caso, se contabilizarán de acuerdo con los criterios contenidos en el párrafo 1 de la citada norma.

*“2. Subvenciones, donaciones y legados otorgados por socios o propietarios
Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables recibidos de socios o propietarios, no constituyen ingresos, debiéndose registrar directamente en los fondos propios, independientemente del tipo de subvención, donación o legado de que se trate. La valoración de estas subvenciones, donaciones y legados es la establecida en el apartado 1.2 de esta norma. No obstante, en el caso de empresas pertenecientes al sector público que reciban subvenciones, donaciones o legados de la entidad pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, la contabilización de dichas ayudas públicas se efectuará de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado anterior de esta norma.”*

De acuerdo con ello, dado que las transferencias recibidas del Ayuntamiento no se reciben de manera genérica sino que están destinadas a unas finalidades concretas detalladas en la propia orden de transferencia, entendemos que deben reconocerse como ingresos del ejercicio en que se devengan los gastos que financian, registrándose inicialmente, o bien, en las cuentas del subgrupo 74 “Subvenciones, donaciones y legados a la explotación”, o en el caso de las subvenciones de capital en el subgrupo 13 “Subvenciones, donaciones y legados de capital”.

Por tanto, entendemos que el criterio contable aplicado por la sociedad no es correcto, en la medida en que el mismo no refleja la naturaleza económica de las transferencias como subvenciones de explotación, ni permite un adecuado reconocimiento del ingreso conforme al principio de devengo. Además, la práctica contable seguida impide que las cuentas anuales muestren de forma fiel el resultado del ejercicio.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección de Fundamento de la opinión con salvedades, hemos determinado que no existen otras cuestiones o riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Otra información: Indicadores financieros, patrimoniales, presupuestarios, de gestión y de coste de las actividades.

La otra información comprende la información referida a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a los indicadores de gestión del ejercicio, la formulación de las mismas es responsabilidad del órgano de administración de la sociedad.

Nuestra responsabilidad sobre la otra información se ha limitado a verificar que esta información se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contienen concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

Otras cuestiones

Las cuentas anuales de la sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, fueron auditadas por la Intervención Municipal en colaboración con la firma de auditoría SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P, en la que expresaron una opinión modificada con salvedades.

Llamamos la atención respecto a que prácticamente la totalidad de los ingresos que tiene la sociedad provienen de las transferencias que efectúa el Ayuntamiento de Alaquàs. La continuidad en la gestión y la actividad de ALEM están sujetas al apoyo financiero del Ayuntamiento de Alaquàs, necesario para garantizar su funcionamiento.

Responsabilidad en relación con la formulación de las cuentas anuales

El órgano de administración de la sociedad es responsable de formular las cuentas anuales, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si los administradores de la Entidad tienen la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión con salvedades.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores de la Entidad.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores de la Entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Observaciones a las alegaciones formuladas

La sociedad en su alegación respecto al párrafo 2 del apartado Fundamento de la opinión con salvedades ha presentado la documentación que justifica las diferencias encontradas entre el saldo contable de gastos de personal y los importes declarados en los modelos de declaración de retenciones del IRPF. De acuerdo con la alegación presentada, entendemos que las diferencias encontradas durante el desarrollo de nuestro trabajo quedan aclaradas y conciliadas por lo que eliminamos el párrafo 2 del apartado Fundamento de la opinión con salvedades indicado anteriormente.

INTERVENCIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALAQUÀS

Firmado por LA INTERVENTORA
el día 03/12/2025
con un certificado emitido por
ACCVCA-120

UTE COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P. – AUDIPUBLIC AUDITORES, S.A.

(inscritas en el R.O.A.C. con el nº **S0237** y nº
S1700)

22468212H JOSE
MARIA MORENO
(R: U67731729)

Firmado digitalmente por 22468212H JOSE MARIA
MORENO (R: U67731729)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/
AEAT0319/PUESTO 1/37138/10112025135207,
serialNumber=IDCES-22468212H, givenName=JOSE
MARIA, sn=MORENO GARCIA, cn=22468212H JOSE
MARIA MORENO (R: U67731729), 2.5.4.97=VATES-
U67731729, o=COMPAÑÍA DE AUDITORIA
CONSEJEROS AUDITORES SLP Y AUDIPUBLIC
AUDITORES SA, c=ES
Fecha: 2025.12.02 17:02:40 +01'00'

José María Moreno García

Socio Auditor